



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, tres de marzo de dos mil veintiuno.

El Apoderado Judicial de la demandante y los señores *GLADYS VIRGINIA CRUZ LUNA* y *ALEXANDER GÉLVEZ VILLAMIZAR* solicitan la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo respecto a la cuota de alimentos para su hijo en los términos y forma de pago allí referenciados.

Revisado el documento se observa que en efecto fue suscrito por las partes, quienes pueden disponer del derecho en litigio, por lo que debe respetarse su voluntad y por ende declarar la terminación del proceso y ordenar el archivo definitivo tanto de esta actuación como de la inicial que fijó la cuota que se pretendía revisar, sin perjuicio de que vuelva acudir a esta acción en caso de incumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación del proceso de revisión de alimentos promovido a través de Apoderado Judicial por la señora *GLADYS VIRGINIA CRUZ LUNA* en representación de los intereses del menor *DIEGO ALEJANDRO GÉLVEZ CRUZ* en contra de *ALEXANDER GÉLVEZ VILLAMIZAR*, por haber llegado a un acuerdo privado al respecto, tal como lo manifiestan éstos y el Apoderado de la demandante.

SEGUNDO. Levantar la medida de embargo decretada sobre el salario del obligado en auto calendado 30 de diciembre de 2020. *Ofíciase.*

TERCERO. Archívense definitivamente estas diligencias y el proceso original donde se fijó la cuota que pretendía revisar.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73de2782bd5b0f24ebceb5a56c2b45a2d0151dcc9c3aaac6d47e602e93b47129**

Documento generado en 03/03/2021 03:56:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>